



Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Av. 12 de Octubre, entre Patria y Veintimilla
E-MAIL: webmaster@puceuo.puce.edu.ec
Fax: 593-2 509-680
Telf.: PBX 565-627
Quito - Ecuador

SECRETARIA GENERAL

Oficio No. 169-2003-SG.
Quito, 13 de junio del 2003.

Señor Dr.
SANTIAGO ACOSTA,
Prorector de la PUCE-, Sede Ibarra.
Ciudad.-

Señor Prorector:

Remito a usted el Reglamento de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ibarra aprobado por el Consejo Académico de la PUCE., el 4 de junio del 2003.

Atentamente,



DR. SANTIAGO JARAMILLO HERDOIZA,
SECRETARIO GENERAL DE LA PUCE.

Adj. lo indicado

REGLAMENTO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA

TÍTULO I: DE LA NATURALEZA, RÉGIMEN LEGAL Y DOMICILIO

Art.1.- La Sede Ibarra (PUCE-SI), debido a que es parte del Sistema Nacional PUCE (SINAPUCE), se rige por los principios y normas que regulan la existencia y funcionamiento de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador PUCE, como única persona jurídica; y, en subordinación a tales principios y normas, por el presente reglamento.

Académica, administrativa y financieramente se halla subordinada a la Matriz, sin embargo desenvuelve su gestión en forma descentralizada.

Sus autoridades ejercen, en general, las atribuciones contenidas en el Estatuto y en los Reglamentos de la PUCE; y, en particular, aquellas que les otorguen sus organismos competentes. Ellas representarán a la PUCE dentro de los límites que estableciere el mandato otorgado por el Rector.

El domicilio de la PUCE-SI es la ciudad de Ibarra.

TÍTULO II: DEL GOBIERNO DE LA SEDE

Art. 2.- Además de las autoridades generales de la PUCE señaladas en el Estatuto, gobiernan la Sede:

- a) el Prorector,
- b) el Viceprorector, y
- c) el Consejo Directivo.

Art. 3.- El Obispo de la Diócesis de Ibarra ejercerá, respecto de la PUCE-SI, las obligaciones y atribuciones que le asigna la legislación eclesiástica.

Capítulo I.- Del Prorector

Art. 4.- El Prorector es la primera autoridad ejecutiva de la Sede y será nombrado por el Rector de la PUCE, según el Estatuto, la normativa de la PUCE y los convenios vigentes.

Art. 5.- Son **deberes y atribuciones** del Prorector, de acuerdo con el mandato recibido del Rector:

- a) ejercer la primera autoridad ejecutiva de la Sede,
- b) cumplir y hacer cumplir las normas que la ley, el Estatuto y los reglamentos establecen, así como las decisiones del Consejo Directivo,
- c) planificar, organizar dirigir y controlar la marcha general de la Sede en lo académico, administrativo y financiero, la vinculación con la colectividad y las relaciones interinstitucionales,
- d) hacer cumplir las políticas y decisiones de los organismos colegiados y autoridades superiores de la Universidad,
- e) proponer a la instancia respectiva reformas a este reglamento o a la estructura orgánico-funcional de la Sede,
- f) convocar y presidir el Consejo Directivo, y poner a su consideración los asuntos de la Sede que juzgare convenientes,

- g) presentar al Rector de la PUCE, previa aprobación del Consejo Directivo de la Sede, proyectos de nuevas unidades académicas o nuevas carreras, así como planes de estudio y cambios sustanciales de los mismos,
- h) presentar al Rector de la PUCE, previa autorización del Consejo Directivo, el Plan Operativo y el presupuesto de la Sede para su aprobación,
- i) autorizar todos los egresos y pagos presupuestados, de conformidad con las normas debidamente aprobadas,
- j) conceder licencia al personal docente y administrativo de la Sede por más de ocho días, previa solicitud del jefe inmediato y de conformidad con los respectivos reglamentos,
- k) tramitar ante el Rector de la PUCE la aceptación de donaciones, herencias y legados,
- l) celebrar contratos o convenios, y contraer obligaciones, dentro de los límites fijados por el mandato otorgado por el Rector,
- m) promover las relaciones internas y externas para impulsar el desarrollo de la PUCE-SI,
- n) presentar al Consejo Directivo y al Rector el informe anual de actividades,
- o) designar como miembros del Consejo Directivo a un profesor de la Sede y a su suplente, de acuerdo con el literal g del Art. 10 del presente Reglamento, y
- p) los demás que señala la ley, el Estatuto y los reglamentos de la PUCE.

Art. 6.- El Prorector durará cinco años en sus funciones y podrá ser nombrado por un solo periodo adicional inmediato, de conformidad con el Art. 4. de este Reglamento.

Art. 7.- En caso de ausencia o impedimento temporales, el Prorector será subrogado por el Viceprorector y, en ausencia de éste, por el Director Académico.

Art. 8.- Si por cualquier razón el Prorector cesare definitivamente en el ejercicio de sus funciones o las dejare vacantes, se procederá a un nuevo nombramiento según el procedimiento señalado en el Art. 4 de este Reglamento. En la etapa transitoria, asumirá el Prorectorado la persona que, de acuerdo con el artículo anterior, deba subrogarle.

Capítulo II: Del Viceprorector

Art. 9.- El Viceprorector será nombrado por el Rector y tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) subrogar al Prorector en su ausencia o impedimento, y
- b) ejercer las atribuciones que le delegare el Prorector.

Capítulo III: Del Consejo Directivo

Art. 10.- El Consejo Directivo es el máximo organismo colegiado de gobierno de la Sede y está compuesto por los siguientes miembros:

- a) el Prorector, quien lo preside,
- b) el Viceprorector,
- c) el Director Académico, el Director Administrativo, el Director Financiero y el Director de Estudiantes.
- d) el Presidente de la Asociación de Profesores de la Sede,
- e) el Presidente de la Federación de Estudiantes de la Sede,
- f) el Presidente de la Asociación de Empleados y Trabajadores de la Sede, y
- g) Un profesor de la Sede o su suplente, nombrados por el Prorector.

El Secretario General de la Sede es también Secretario del Consejo Directivo.

Los representantes mencionados en los literales d), e) y f) deberán ser empleados o miembros activos de la Sede.

Art. 11.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) aprobar, a propuesta del Prorector, las políticas académicas y administrativas para la gestión de la Sede.